



Gobernación  
**Departamental**  
**de Chiquimula**

# Informe de Pertenencia Sociolingüística

DICIEMBRE 2025

## ÍNDICE

1.	PRESENTACIÓN .....	3
2.	DISPOSICIONES GENERALES .....	6
3.	OBJETIVOS.....	7
4.	Informe de atención al público, de conformidad con la Pertenencia Sociolingüística:..	8
5.	Base Legal y Normativa .....	9
6.	FOTOGRAFÍAS.....	10
	Foto 1.....	10
	Foto 2.....	10

## 1. PRESENTACIÓN

La Gobernación Departamental de Chiquimula depende de la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, está a cargo de un Gobernador nombrado por el Presidente de la República y entre las atribuciones de los Gobernadores Departamental se encuentran:

- a) Representar en su departamento por delegación expresa al Presidente de la República.
- b) Presidir el Consejo Departamental de Desarrollo Urbano y Rural.
- c) Velar por la efectiva ejecución del presupuesto de inversión asignado a su departamento y realizar el seguimiento y evaluación de dicha ejecución, para lo cual, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá remitir oportunamente que corresponda.
- d) Propiciar e impulsar el pronto y eficaz cumplimiento de las políticas de los municipios y acciones generales y sectoriales del Gobierno Central.
- e) Velar por la efectiva coordinación de las políticas de los municipios y de las entidades autónomas y descentralizadas que operen en su departamento, de acuerdo con la política general del Gobierno de la República y, en su caso, con las políticas específicas del ramo o sector que corresponda, todo ello sin menoscabo de la autonomía municipal y de conformidad con el artículo 134 literal a) de la Constitución de la República.
- f) Informar directamente y sin demora a los Ministros de Estado sobre faltas, incumplimiento de deberes u otras acciones de los funcionarios y empleados públicos que afecten la prestación de los servicios a cargo del Gobierno Central y de sus entidades descentralizadas y autónomas. Los Ministros de Estado deberán iniciar con dicho informe el expediente o la acción correspondiente de conformidad con la Ley de Servicio Civil.

- g) Atender cuando sea de su competencia, o canalizar a las autoridades correspondientes, los requerimientos de la población, siempre y cuando sean de beneficio comunitario.
- h) Nombrar y remover a funcionarios y empleados de la Gobernación Departamental, así como administrar sus recursos humanos, conforme a la Ley de Servicio Civil. Deberá emitir los instrumentos técnicos y normativos internos que aseguren la eficiente y eficaz administración de la Gobernación Departamental.
- i) Requerir y contratar las asesorías específicas necesarias para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- j) Desempeñar las funciones del ramo del interior que expresamente delegue en los gobernadores el Ministro de Gobernación.
- k) Dentro de los límites de su competencia, atender y resolver los trámites administrativos.
- l) Rendir informe mensual a la Presidencia de la República, por conducto del Ministerio de Gobernación, sobre las anomalías o deficiencias en el desempeño de las dependencias y entidades públicas que tienen presencia en su departamento.
- m) Ejercer en su departamento el control y supervisión de la Policía Nacional Civil, bajo las directrices del Ministro de Gobernación.

Fundamento Legal: Artículo 41, 42 46 y 47 decreto número 114-97 Ley del Organismo Ejecutivo

**DATOS RELACIONADOS CON LA PERTENENCIA  
SOCIOLINGÜISTICA DE LOS USUARIOS  
MES DE DICIEMBRE 2025**

COMUNIDAD LINGÜÍSTICA	TOTAL PERSONAS	PORCENTAJE
CHORTI	0	0%
ESPAÑOL	75	100%
POQOMAN	0	0%
NO CONTESTO	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>	<b>100%</b>

## 2. DISPOSICIONES GENERALES

De conformidad con el artículo 10 de la Ley de Idiomas Nacionales, las entidades e instituciones del Estado deberán llevar registros, actualizar y reportar datos sobre la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios, a efecto de adecuar la prestación de los mismos. Asimismo, en su artículo 11 regula que los registros a que se refiere el artículo 10, deberán llevarse en libros de atención a usuarios y/o en forma digital, el cual se dispondrá en las ventanillas correspondientes de las entidades e instituciones estatales; y en el artículo 14 determina que el Estado velará porque en la prestación de bienes y servicios públicos se observe la práctica de comunicación en el idioma propio de la comunidad lingüística, fomentando a su vez esta práctica en el ámbito privado.

Por otra parte, el artículo 10 numeral 28 de la Ley de Acceso a la Información Pública, establece que los sujetos obligados deben mantener informe actualizado sobre los datos relacionados con la pertenencia sociolingüística de los usuarios de sus servicios a efecto de adecuar la prestación de los mismos.

### **3. OBJETIVOS**

Brindar la información correspondiente a la Pertenencia Sociolingüística, específicamente en determinar el idioma en que se prestan los servicios de atención al público en la Gobernación Departamental de Chiquimula, en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública y la Ley de Idiomas Nacionales.

## 4. Informe de atención al público, de conformidad con la Pertenencia Sociolingüística:

### Cuadro No. 1

**Atención a través de conformidad NUMERAL 28 PERTENENCIA  
SOCIOLINGUISTICA DE LOS USUARIOS, DE LA LEY DE ACCESO A LA  
INFORMACION PÚBLICA.**

**Del 01 al 31 de diciembre de 2025**

En cumplimiento a la normativa legal vigente, la estadística se tabula de la siguiente manera:

<b>DICIEMBRE:</b>	<b>CANTIDAD DE PERSONAS:</b>
FEMENINO	24
MASCULINO	51
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>

<b>RANGO DE EDAD:</b>	<b>CANTIDAD POR RANGO:</b>
De 12 a 29 años	16
De 30 a 59 años	49
Mayores de 60 años	10
<b>TOTAL</b>	<b>75</b>

\*Fuente: Registros de Control de solicitudes de información pública de la Unidad de Información Pública Gobernación Departamental de Chiquimula.

De acuerdo con la información presentada, se reporta un total de **75** personas atendidas en el mes de diciembre.

## 5. Base Legal y Normativa

Asamblea Nacional Constituyente. (1985). Constitución de la República de Guatemala.

Congreso de la República de Guatemala. (2008). Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008.

Procurador de los Derechos Humanos. (2021). Aprobar la Guía para la Elaboración del Informe de Pertenencia Sociolingüística.

Congreso de la República de Guatemala. (1997). Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97

Elaborado por:

## 6. FOTOGRAFÍAS

### Foto 1

Ingreso a Gobernación Departamental de Chiquimula.



### Foto 2

Área de atención al público. Gobernación Departamental de Chiquimula.

